



## RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA ESPECIAL DE DIÁLOGO COMPETITIVO.

Con la finalidad de asistir al Órgano de Contratación en los procedimientos de contratación de compra pública precomercial que a continuación se indican, se hace necesario el nombramiento de los miembros de la Mesa especial de diálogo competitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el artículo 23 del Real Decreto 817/2009, de 08 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Los procedimientos de contratación tienen por objeto la licitación de servicios de I+D de las siguientes actuaciones:

- **Modulo con brazo manipulador para plataforma subacuática de inspección para el mantenimiento de estructuras offshore**
- **Sistema de análisis de la dinámica multicuerpo Embarcación / cimentaciones-aerogeneradores offshore para ensayos con modelos en canales de experiencias hidrodinámicas**
- **Sistema de visualización e inspección para el mantenimiento remoto de superestructuras y de plataformas y aerogeneradores offshore basado en drone multirotor**

En consecuencia, este Rectorado, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 del Decreto 101/2004, de 13 de mayo, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidade da Coruña, modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre,

### RESUELVE:

#### Primero.

Designar a los miembros de la Mesa especial de diálogo competitivo que se citan a continuación:

1. Presidencia: será ejercida por la persona titular del Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras o persona en que delegue.

#### 2. Vocales:

- a) Secretario/a General de la Universidad
- b) Gerente/a de la Universidad
- c) Jefe/a del Servicio de Intervención
- d) Jefe/a del Servicio de Asesoría Jurídica
- e) Richard José Duro Fernández. Catedrático de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial Robótica.
- f) Fernando López Peña. Prof. Titular Ingeniería Naval y Oceánica.
- g) Armando Yáñez Casal. Prof. Titular Dpto. Ingeniería Industrial.

3. Secretaría: será ejercida por la persona titular de la Sección de Contratación.

4. Vocales no permanentes: a las reuniones de la Mesa podrán incorporarse, a iniciativa de la Presidencia, un miembro de la unidad directamente relacionada con el expediente de que se trate o especialistas que resulten necesarios en función de la complejidad técnica del expediente que vaya a ser tratado en la sesión.



## Segundo.

En caso de vacante, enfermedad o ausencia, se establece el siguiente régimen de suplencias para los miembros de la Mesa de Contratación:

1. Presidencia: la persona titular de la Presidencia será suplida por el titular del Vicerrectorado que corresponda, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el artículo 1 de la Resolución Rectoral de 16 de enero de 2012, por la que se establece la estructura orgánica de los servicios centrales de la Universidade da Coruña y las competencias de sus órganos directivos.

## 2. Vocales:

a) Secretario/a General de la Universidad: será suplido/a por la persona en que delegue.

b) Gerente/a de la Universidad: será suplido/a por la persona en que delegue, que dependa del órgano de contratación.

c) Jefe/a del Servicio de Intervención: será suplido/a por la persona titular de la sección o, en su ausencia, por la de uno de los negociados del citado servicio.

d) Jefe/a del Servicio de Asesoría Jurídica: será suplido/a por la persona titular de la sección o, en su ausencia, por la de uno de los negociados del citado servicio.

3. Secretaría: la persona titular de la Secretaría será suplida por la titular del Negociado de Contratación o, en su ausencia, por la de uno de los negociados de la Sección de Gestión Económica.

## Tercero.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el presidente, el secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico – presupuestario del órgano de contratación.

## Cuarto.

Tendrán voz y voto todos los miembros de la Mesa citados en el apartado primero, excepto el/la Secretario/a de la Mesa y los vocales no permanentes, que actuarán con voz y sin voto.

## Quinto.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del contratante de la Universidade da Coruña.

A Coruña, 18 de marzo de 2015

El rector,



El rector  
P.D. El gerente  
(RR de 16/01/2012)

Juan M. Díaz Viloslada